



PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS:

TIPO DE CONTRATACIÓN (CATÁLOGO ELECTRÓNICO, COTIZACIÓN, ÍNFIMA CUANTÍA, MENOR CUANTÍA B Y S, PUBLICACIÓN, RÉGIMEN ESPECIAL (Todos los procesos), SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	ESTADO ACTUAL				LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
	Número Total Adjudicados	Valor Total Adjudicados	Número Total Finalizados	Valor Total Finalizados	
ÍNFIMA CUANTÍA			86	202.130,37	http://www.emseguridad-q.gob.ec/mtdocuments/MATRIZ_INFIMACUANTIA_2023.pdf
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	7	2.124.592,44	1	28.145	http://www.emseguridad-q.gob.ec/mtdocuments/MATRIZ_SUBASTAINVERSA_2023.pdf
FERIA INCLUSIVA	2	197.319,08			http://www.emseguridad-q.gob.ec/mtdocuments/MATRIZ_FERIAINCLUSIVA_2023.pdf
CONTRATACIÓN DIRECTA	5	70.729,22	1	6.200	http://www.emseguridad-q.gob.ec/mtdocuments/MATRIZ_CONSULTORIA_2023.pdf
MENOR CUANTÍA OBRAS	3	358.909,24			http://www.emseguridad-q.gob.ec/mtdocuments/MATRIZ_MENORCUANTIA_2023.pdf
CATÁLOGO ELECTRÓNICO	5	758.814,54	121	930.488,45	http://www.emseguridad-q.gob.ec/mtdocuments/MATRIZ_CATE_2023.pdf
RÉGIMEN ESPECIAL (Todos los procesos)	3	531.349,18			http://www.emseguridad-q.gob.ec/mtdocuments/MATRIZ_REGIMENESPECIAL_2023.pdf
COTIZACIÓN	3	866.213,70			http://www.emseguridad-q.gob.ec/mtdocuments/MATRIZ_COTIZACIONSERVICIOS_2023.pdf
PRODUCCIÓN NACIONAL	5	0			http://www.emseguridad-q.gob.ec/mtdocuments/MATRIZ_VPN_2023.pdf



CONTRATO DE FERIA INCLUSIVA PROCESO No. FI-EMS-001-2023

“SERVICIO DE BRANDEO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EP EMSEGURIDAD DE USO DE VARIAS ENTIDADES DEL SIS”

No. FI-EMS-02-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, representada por la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, en calidad de Coordinadora Operativa Logística, conforme lo determina la Resolución No. EMS-GG-2020-042, de 17 de julio del 2020, a quien en adelante se le denominará “LA CONTRATANTE” o “EP EMSEGURIDAD”; y, por otra el Sr. Mario Patricio Reyes, con RUC No. 1001488582001, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- El numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a las que deben someterse las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

1.2.- El artículo 59.1 Ibídem señala que: *“(…) La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;*

1.3.- El artículo 224 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades*



económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. (...)”.

1.4.- En la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril del 2010, en su artículo No. 7 indica: “(...) *Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA"*, cuya norma fue derogada y recopilada en el artículo 191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 1615 de 14 de julio de 2021.

1.5.- Mediante Resolución No. EMS-GG-2020-042 de 17 de julio de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, de ese entonces, expidió el “Reglamento para Ordenador de Gasto y Pago en la EP EMSEGURIDAD”, el cual prevé en su artículo 5: **“Delegación de funciones en el ámbito de contratación Pública.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades establecidas para la máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), se delega las siguientes atribuciones y facultades a los ordenadores de gasto de la EP EMSEGURIDAD: a) Iniciar y gestionar, previo los requisitos administrativos establecidos, así como suscribir los actos y documentos necesarios para los procedimientos precontractuales requeridos por los órganos administrativos, hasta su adjudicación (...) d) Suscribir los respectivos contratos principales (...)**”.

1.6.- En Acta de Sesión Extraordinaria No. 05-2021, de 15 de octubre de 2021, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: “(...) *designó al Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD (...)*”; de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c), del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 084-2021, de 21 de octubre de 2021.

1.7.- Mediante Acción de Personal No. 112-2021, de 01 de diciembre de 2021, el Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, designó a la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, como Coordinadora Operativa Logística de la EP EMSEGURIDAD.

1.8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Dirección Financiera de la EP EMSEGURIDAD, emitió la certificación presupuestaria Nro. 1098, de 24 de marzo de 2023, para la “Servicio de Brandeo para la Flota Vehicular de la EE EMSEGURIDAD de uso de varias Entidades del SIS”, con cargo de la partida presupuestaria No. 730207 denominada “Difusión, Información y Publicidad” del programa “Quito sin Miedo”, por un monto de USD. 34.819,08 (treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con 08/100), valor que no incluye IVA; partida a la cual se cargará el gasto objeto de esta contratación.



1.10.- Mediante Certificación Plan Operativo Anual- POA 2022 No. POA-097-2023, de 24 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación certificó que la subtarea 2023 para el “SERVICIO DE BRANDEO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EP EMSEGURIDAD DE USO DE VARIAS ENTIDADES DEL SIS”, se encuentra en la estructura del POA-2023, por un total de presupuesto codificado 2023 de USD. 46.272,93 (cuarenta y seis mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 93/100) valor que no incluye IVA.

1.11.- con Certificación PAC No. CP-023-2023, de 27 de marzo de 2023, el Lic. Carlos Leoro Narváez, Analista de Compras Públicas, certificó que el “SERVICIO DE BRANDEO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EP EMSEGURIDAD DE USO DE VARIAS ENTIDADES DEL SIS”, se encuentra contemplada en el PAC Institucional 2023.

1.12.- Con documento de Verificación de Catálogo Electrónico No. 009, de 28 de marzo de 2023, elaborado por el Mgs. Marco Cepeda, Analista de Compras Públicas, y revisado por la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística de la EP EMSEGURIDAD, se dejó constancia que el “SERVICIO DE BRANDEO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EP EMSEGURIDAD DE USO DE VARIAS ENTIDADES DEL SIS”, no forma parte del Catálogo Electrónico administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.13.- Mediante Resolución No. 024-EMS-CP-2023 de 30 de marzo de 2023, la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística de la EP EMSEGURIDAD, resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual, aprobar el pliego y cronograma de Feria Inclusiva signado con el código No. FI-EMS-001-2023, para la contratación del “SERVICIO DE BRANDEO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EP EMSEGURIDAD DE USO DE VARIAS ENTIDADES DEL SIS”, y designar al Ing. Edwin Ramos, Técnico de Activos Fijos, como Delegado para llevar a cabo el procedimiento de contratación

1.14.- Con memorando Nro. EMS-DA-2023-0839-M de 20 de abril de 2023, el Ing. Edwin Ramos, Delegado para llevar a cabo el procedimiento, envió el Acta de Calificación N° 6 de fecha 19 de abril de 2023, en la cual recomendó a la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística, se adjudique el procedimiento para el “SERVICIO DE BRANDEO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EP EMSEGURIDAD DE USO DE VARIAS ENTIDADES DEL SIS”, al oferente: MARIO PATRICIO REYES, con RUC: 1001488582001, por cumplir con todos los requisitos contemplados en los documentos precontractuales y obtener 25/100 puntos de acuerdo con la evaluación de la oferta, por un valor de USD. 34.819,08 (treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con 08/100), valor que no incluye IVA y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

1.15.- Mediante Resolución No. 031-EMS-CP-2023 de 24 de abril del 2023, la Mgs. Antonela Goetschel, Coordinadora Operativa Logística resuelve: “Adjudicar el contrato de Feria Inclusiva signado con el código No. FI-EMS-001-2023 para contratar el ‘SERVICIO DE BRANDEO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EP EMSEGURIDAD DE USO DE VARIAS ENTIDADES DEL SIS’, al oferente MARIO PATRICIO REYES con RUC: 1001488582001, por un valor de USD. 34.819,08 (Treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con 08/100), mismo



que no incluye IVA, y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.”.

En el Art. 2 de la referida resolución, se designó a la Sra. Verónica García, Comunicadora Social, en calidad de Administradora del Contrato, conforme la recomendación de la Dirección Administrativa constante en el memorando Nro. EMS-DA-2023-0625-M, de 27 de marzo de 2023.

1.16.- Con memorando No. EMS-CP-2023-0087-M, de 24 de abril de 2023, la Administradora de Gestión de Compras Públicas solicitó a la Directora Jurídica la elaboración del contrato.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego y las especificaciones técnicas que forman parte de la presente contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de feria inclusiva de bienes y/o servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Impresión del certificado de habilitación del CONTRATISTA, obtenido en la página institucional del SERCOP.
- e) Certificado de cuenta bancaria.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) La certificación otorgada por la Dirección Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) La garantía técnica rendida por el CONTRATISTA.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.



- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la EP EMSEGURIDAD le adjudica el contrato.
- b. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- c. “**Contratante**” “EP EMSEGURIDAD”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización o menor cuantía.
- g. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- h. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.
- i. “**Feria Inclusiva**”, evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.
- j. “**Pliegos de Feria Inclusiva**”, es el documento precontractual sumarísimo en el que las entidades contratantes establecen las condiciones de participación de los AEPYS, MYPES, grupos vulnerables o grupos de atención prioritaria en Ferias Inclusivas.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- El CONTRATISTA se obliga a prestar el “SERVICIO DE BRANDEO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EP EMSEGURIDAD DE USO DE VARIAS ENTIDADES DEL SIS” a satisfacción de la CONTRATANTE según las características y términos de referencia determinados por la entidad contratante definidos en los documentos precontractuales, conforme al siguiente detalle:

SERVICIO DE BRANDEO ESPERADO

BRANDEO DE MOTOCICLETAS TIPO DOBLE PROPÓSITO BRANDEO POLICIA NACIONAL



CÓDIGO CPC	CANTIDAD	UBICACIÓN	CONDICIONES DEL SERVICIO			
891210913	138	FRONTAL	PANTONE	661 C	C:100	
					M:81	
		LATERAL			Y:19	
					K: 3	
		POSTERIOR			C:0	
					M:0	
				BLACK 40%	Y:0	
					K:40	
				AREA DE BRANDEO	MOTOCICLETA	El área a intervenir en el brandeo de las motocicletas tipo doble propósito es de mínimo 1,80 a 2 metros.
				VINIL	TIPO DE PELICULA	Película de PVC polimérico
					GROSOR	0,100 mm (+/- 10%)
					PODER ADHESIVO	MÍNIMO 25N/25mm
					DURABILIDAD	MÍNIMO 5 AÑOS
					COMPATIBILIDAD	Con impresión tintas solventes, tintas UV y tintas látex.
		OTROS	1. Plásticos de baja energía (polietileno, polipropileno) y sobre fondos rugosos o estructurados. 2. Para aplicaciones en superficies que se pegan difícilmente.			
		LÁMINA	LAMINADO	Transparente brillante UV		
			MICRONES	300 micrones		
			TIPO DE ADHESIVO	Adhesivo permanente transparente		
BRANDEO DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 - BRANDEO CACMQ						
CÓDIGO CPC	CANTIDAD	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
891210913	30	FRONTAL	PANTONE 7547	CAPÓT	Pintura de fondo compuerta posterior con, Base Poliéster LM referencia P08400L	
				PUERTAS DELANTERAS		



		LATERAL		COMPUERTA POSTERIOR	
			AREA DE BRANDEO	CAMIONTENA DOBLE CABINA	El área a intervenir en el brandeo de las camionetas doble cabina es de mínimo 14 a 16 m
		POSTERIOR	VINIL	VINIL	Vinil reflectivo
				COMPOSICIÓN	Microesferas de vidrio (cristal)
				SUPERFICIE	PVC fundido CAST
				IMPRESIÓN	Impresión digital gran formato con tintas solventes, tintas UV y tintas látex
				PODER DE ADHESIVO	Mínimo 16 N/25 mm
				Duración	Mínimo 4 años
			LÁMINA	LÁMINA	Vinil cast PVC film con protección UV
				DURACIÓN	Mínimo 4 años
				GROSOR	2 mil 0,050 mm

En cuanto a la “Metodología del Trabajo” detallada en el numeral 2.5 del documento denominado 05_ Términos de Referencia TDR y en el numeral 3.2.5 del pliego, se deberá aplicar la aclaración No. 1 que consta en el Acta No. 1 de Socialización, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 4 de abril de 2023.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD. 34.819,08 (treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con 08/100), valor que no incluye IVA, de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIO DE BRANDEO ESPERADO		
BRANDEO DE MOTOCICLETAS TIPO DOBLE PROPÓSITO BRANDEO POLICIA NACIONAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CANTIDAD 138	127,21	17.554,98
BRANDEO DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 - BRANDEO CACMQ	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CANTIDAD 30	575,47	17.264,10
		TOTAL: 34.819,08



5.02.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.01.- La forma de pago del contrato para el “Servicio de Brandeo del parque automotor de propiedad de EP EMSEGURIDAD” será:

PAGO CONTRA ENTREGA: Los pagos se realizarán contra prestación del servicio efectivamente ejecutado de acuerdo a los precios unitarios ofertados, y de conformidad con cada orden de servicio emitida, para lo cual el Administrador del Contrato generará una orden de servicio por cada solicitud, previo la suscripción del acta entrega recepción correspondiente y el informe emitido por el Administrador del Contrato a entera satisfacción de la EP EMSEGURIDAD.

Para proceder con el pago el Contratista deberá adjuntar la factura con el detalle del servicio brindado, más la documentación de respaldo (fotografías de colocación en cada uno de los automotores), revisada y aprobada por el Administrador de Contrato, quien emitirá el informe favorable.

6.02.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EP EMSEGURIDAD, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

6.03.- De los pagos que deba hacer la EP EMSEGURIDAD retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.04.- Pagos indebidos: LA EP EMSEGURIDAD se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EP EMSEGURIDAD, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.01.- El contratista previo a suscribir el contrato deberá presentar la siguiente garantía:

Garantía Técnica: 3 años contados a partir de la recepción del servicio de brandeo, la cual debe cubrir defectos de fábrica de los stickers o logotipos. En caso de existir fallas, deterioro prematuro del material o desprendimiento la EP EMSEGURIDAAD solicitará el cambio o reemplazo por otros



de las mismas características en el término de 8 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación por escrito por parte de la EP EMSEGURIDAD al Contratista, sin que ello signifique costo adicional para la EP EMSEGURIDAD, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la institución.

Esta garantía incluye garantía por calidad del servicio por 2 años contados a partir de la recepción del servicio de brandeo, por lo que la EP EMSEGURIDAD podrá solicitar repetición del servicio en caso de que el mismo tenga defectos de pintura e instalación de brandeo, esta repetición se deberá generar en el término de 8 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación por escrito por parte de la EP EMSEGURIDAD al Contratista, sin que ello signifique costo adicional para la EP EMSEGURIDAD, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la institución.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.01.- El plazo para la prestación del servicio es de 120 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.01.- La EP EMSEGURIDAD prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por LA CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si LA CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS:



10.01.- Por cada día de retraso en la entrega de los servicios de brandeo, la EP EMSEGURIDAD cobrará al Contratista una multa del 1 x 1000 (uno por mil) del valor de contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

10.02.- En cualquier caso se exceptúa el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EP EMSEGURIDAD, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 24 horas subsiguientes de ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para el retraso en la prestación del servicio al cual está obligado y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

10.03.- Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

10.04.- Si el valor de las multas impuestas, llegaren a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, La EP EMSEGURIDAD podrá declarar, anticipadamente y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 94 de la LOSNCP, sin perjuicio de la pertinente acción legal por daños y perjuicios.

10.05.- La EP EMSEGURIDAD queda autorizada por el Contratista para hacer efectiva las multas y los descuentos que pudieren tener lugar, sin requisito o trámite previo alguno.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.01.- LA EP EMSEGURIDAD designa a la Lic. Verónica García, Comunicadora Social en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo con base a lo dispuesto en el capítulo III, de las normas Específicas en la Administración de los contratos, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública.

12.02.- La EP EMSEGURIDAD podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



12.03.- El Administrador del Contrato debe velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrán las multas y sanciones a que hubiere lugar;

12.04.- Atender a las condiciones de las especificaciones técnicas, que forman parte del presente contrato;

12.05.- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;

12.06.- Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, por cada día de retraso en la ejecución del contrato, si el CONTRATISTA no acatare las órdenes del Administrador del contrato;

12.07.- Participar en la comisión de recepción;

12.08.- Publicar en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la información relevante que se derive del contrato;

12.09.- Informará técnicamente la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual;

12.10.- Recomendar al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total, mediante un informe técnico motivado para que autorice la máxima autoridad;

12.11.- Autorizar la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General;

12.12.- Informar de forma oportuna a la Gerencia General de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;

12.13.- Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;

12.14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01.- El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EP EMSEGURIDAD y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal



virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

13.02.- El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EP EMSEGURIDAD, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

13.03.- El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.04.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que LA EP EMSEGURIDAD tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal del subcontratista.

13.05.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

13.06.- El Contratista de manera libre y voluntaria declara no tener ningún vínculo familiar, con la máxima autoridad, o con algún funcionario o servidor de la EP EMSEGURIDAD.

13.07.- Será responsabilidad del contratista la custodia de los bienes, así como de sus partes y accesorios, no pudiendo hacer uso particular de ellos mientras estos se encuentren en las instalaciones del mencionado Contratista hasta la entrega de los mismos a la EP EMSEGURIDAD, en caso de que exista pérdida o daño estos deben ser cubiertos por el Contratista en un plazo máximo de 72 horas.

13.08.- Garantizar el cumplimiento del porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

13.09.- Es obligación del contratista preparar los vehículos para proceder a pintarlos y realizar el brandeo correspondiente, por lo que de ser pertinente será de su responsabilidad despintar o sacar los Brandeos existentes, sin costo adicional para la EP EMSEGURIDAD.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA EP EMSEGURIDAD:



14.01.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 72 horas días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

14.02.- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo (15 días) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

14.03.- Suscribir las actas de entrega recepción correspondiente, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

14.04.- La movilización de los vehículos a las instalaciones del Contratista o desde estas será responsabilidad de la EP EMSEGURIDAD

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

15.01.- El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y la administradora del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.02.- Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.03.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

15.04.- Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.05.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RGLOSNC P y formará parte del acta.

En caso de terminación de mutuo acuerdo o terminación unilateral del contrato, se requerirá informe de liquidación conjunto suscrito por la administradora del Contrato y el Director Financiero o su delegado.



Cláusula Décima Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

16.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Décima Séptima.- LEVANTAMINETO DEL SIGILO BANCARIO:

17.1.- La Contratista autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de controles correspondientes el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

18.01.- LA EP EMSEGURIDAD efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

18.02.- La EP EMSEGURIDAD retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:



19.01.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

19.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EP EMSEGURIDAD, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- c) El caso de que la EP EMSEGURIDAD encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

19.03.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

19.04.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

19.05.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.01.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si no lograre un acuerdo se regirá al establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EP EMSEGURIDAD.



20.02.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer y someterse al ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

21.01.- De conformidad con el artículo 305 del RGLOSNC, la forma de comunicación entre La Contratista y la entidad contratante representada por el administrador del contrato estarán orientadas a garantizar la correcta ejecución del contrato. En todo caso las peticiones que formularen La Contratista serán gestionadas por el administrador del contrato en un término no mayor entre cinco (5) días contados a partir de la recepción de esta.

En caso de incumplimiento a las disposiciones del referido artículo, la Contraloría General del Estado determinará las responsabilidades a que hubiere lugar

Cláusula Vigésima Segunda.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

22.1.- La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO:

23.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

23.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

- **La EP EMSEGURIDAD:** 2do. Piso del inmueble signado con el No. OE2-40 del Pasaje Espejo, entre Guayaquil y Flores, de la ciudad de Quito, frente al Teatro Bolívar, Teléfono 3988-110. Correo: veronica.garcia@emseguridad-q.gob.ec
- **El CONTRATISTA:** Av. Gonzalo Perez Bustamante y pasaje S29A S59-29 Mz Z Lote 7, de la ciudad de Quito, Teléfono 0992773625. Correo: senialpublicidad@outlook.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:



Municipio de Quito

24.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

24.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 2 días del mes de mayo de 2023.



Mgs. Antonela Goetschel
COORDINADORA OPERATIVA LOGÍSTICA
EP EMSEGURIDAD
LA CONTRATANTE



Sr. Mario Patricio Reyes
SEÑAL PUBLICIDAD
EL CONTRATISTA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unida	Sumilla
Elaborado por:	Sr. Daniel Herrera M. ASISTENTE JURÍDICO	DJ	 Firmado electrónicamente por: DANIEL EDUARDO HERRERA MONAR
Aprobado por:	Ab. Isabel Ledesma DIRECTORA JURÍDICA	DJ	 Firmado electrónicamente por: MARIA ISABEL LEDESMA HIDALGO

**CONTRATACIÓN DE FERIA INCLUSIVA
PROCESO No. FI-EMS-2023-002**

**“COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA ENTREGA DE PROYECTOS
A LA COMUNIDAD Y FERIAS”**

No. FI-EMS-003-2023

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EP EMSEGURIDAD, representada por el Mgs. Mario Alejandro Romero, en calidad de Coordinador Operativo logístico, conforme se desprende de la Resolución No. EMS-GG-2020-042, de 17 de julio de 2020, a quien en adelante se le denominará “Contratante”; y, por otra la Empresa ASOSEREV con RUC: 1792745691001, representada legalmente por la Sra. Grace Katherine Montoya Montoya con C.I. 1723602759, conforme al nombramiento de fecha 17 de marzo de 2017, certificado por el Instituto Nacional de Economía Popular y solidaria con fecha de vigencia de 12 de abril de 2023 al 12 de abril de 2025, a quien en adelante se le denominará “LA CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la **“COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA ENTREGA DE PROYECTOS A LA COMUNIDAD Y FERIAS”**.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de feria inclusiva para la **“COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA ENTREGA DE PROYECTOS A LA COMUNIDAD Y FERIAS”**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria constante en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la EP EMSEGURIDAD mediante documento Nro. 1330 de 15 de noviembre de 2023, para la **“COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA ENTREGA DE PROYECTOS A LA COMUNIDAD Y FERIAS”**; con cargo a la partida No. 730205 denominada “Espectáculos Culturales y Sociales” del programa “Quito sin Miedo” por un valor total de USD 20.000,00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), valor que no incluye IVA; y, la Certificación Plurianual No. 024-2023 de 15 de noviembre de 2023, con cargo a las partidas presupuestarias: No. 73.02.05 denominada “Espectáculos Culturales y Sociales”, del programa “Quito sin Miedo de Riesgos” por un valor total de USD 142.500,00 (ciento cuarenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para el año 2024, partida a la cual se cargarán el gasto objeto de esta contratación;

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de noviembre de 2023, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Con Resolución No. 122-EMS-CP-2023 de 22 de noviembre de 2023, el Mgs. Mario Alejandro Romero Arévalo, Coordinador Operativo Logístico de la EP EMSEGURIDAD, resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual, aprobar el pliego y cronograma de Feria Inclusiva signado con el código No. FI-EMS2023-002, para la “Coordinación de eventos para entrega de proyectos a la comunidad y ferias”, y designó los miembros de la Comisión Técnica responsables de llevar adelante el procedimiento;

1.6. Mediante Acta No. 1 de Socialización, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 27 de noviembre de 2023, La Comisión Técnica, dejó constancia que se respondió 05 (cinco) preguntas realizadas por parte de los proveedores, así como también se realizó 08 (ocho) aclaraciones al pliego;

1.7. Con mediante Acta No. 2 de Recepción y Cierre de Ofertas de 30 de noviembre de 2023, el Ing. Vinicio Otoniel Armas, Secretario de la Comisión Técnica, dejó constancia que dentro del procedimiento se adhirieron 03 (tres) oferentes al SOCE y se presentaron 03 (tres) ofertas;

1.8. Mediante con Acta No. 3 de Apertura de Ofertas de 01 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica realizaron la etapa correspondiente;

1.9. Mediante Acta No. 4 de Convalidación de Errores de 04 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica determinó solicitar convalidación de errores a los siguientes oferentes: 1: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS CON LOGÍSTICA “ASOSERLOGENT”, y 2: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y EVENTOS PROEVENT “ASOSERPROEVENT”

1.10. Mediante Acta No. 5 de Entrega Recepción de Convalidación de Errores de 11 de diciembre de 2023, el Ing. Vinicio Otoniel Armas, Secretario de la Comisión Técnica, dejó constancia que NO se recibieron las convalidaciones de errores solicitadas a los oferentes;

1.11.- Mediante Acta No. 6 de Calificación de 12 de diciembre de 2023, La Comisión Técnica realizó la calificación de la oferta presentada y concluyó lo siguiente: “Por lo expuesto, la Comisión Técnica sobre la base de lo analizado dentro del procedimiento signado con código No. FI-EMS-2023-002 para la “COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA ENTREGA DE PROYECTOS A LA COMUNIDAD Y FERIAS”, se determina que el oferente: ASOCIACION DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EVOLUCION “ASOSEREV” con RUC: 1792745691001, ha cumplido con los requisitos mínimos e integridad de la oferta establecida en el pliego y por haber obtenido 95/100 puntos en la evaluación de criterios de inclusión.”;

1.12.- Con memorando Nro. EMS-DA-2023-2667-M de 12 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica recomendó al Mgs. Mario Alejandro Romero Arévalo, Coordinador Operativo Logística de la EP EMSEGURIDAD, “(...) *la adjudicación del procedimiento de Feria Inclusiva signado con código No. FI-EMS-2023-002 para la “COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA ENTREGA DE PROYECTOS A LA COMUNIDAD Y FERIAS” al oferente ASOCIACION DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EVOLUCION “ASOSEREV” con RUC:*

1792745691001, por cumplir con todos los requisitos contemplados en los documentos precontractuales y obtener 95/100 puntos de acuerdo con la evaluación de criterio de inclusión de la oferta, por un valor de USD 162.500,00 (ciento sesenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), mismo que no incluye IVA, y con un plazo de ejecución para la presentación de los servicios de 365 días o cuando se termine el presupuesto asignado para esta contratación, lo que suceda primero, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.”

1.13. Luego del procedimiento correspondiente, el Mgs. Mario Alejandro Romero en su calidad de Coordinador Operativo Logístico y delegado de la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución 131-EMS-CP-2023 de 13 de diciembre de 2023, adjudicó el contrato de Feria Inclusiva signado con el código No. FI-EMS-2023-002 para la **“COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA ENTREGA DE PROYECTOS A LA COMUNIDAD Y FERIAS”**. A la Empresa la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EVOLUCION “ASOSEREV”

1.14.- En el artículo 2 de la Resolución antes descrita se designó al Ing. Byron Patricio Jiménez Ullauri, Analista Senior de Procesos de la EP EMSEGURIDAD, en calidad de Administrador del Contrato, conforme la recomendación de la Unidad de Comunicación Social constante en el memorando Nro. EMS-GG-2023-0616-M de 17 de noviembre de 2023.

1.15.- Mediante memorando No. EMS-CP-2023-0249-M de 14 de diciembre de 2023, la Administradora de Gestión de Compras Públicas solicitó a la Directora Jurídica, la elaboración del presente contrato.

1.16.- Mediante oficio Nro. EMS-DJ-2023-0136-O de fecha 14 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica notificó a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EVOLUCIÓN “ASOSEREV”, con RUC: 1792745691001, la adjudicación del proceso de Feria Inclusiva signado con el código No. FI-EMS-2023-002 y solicitó la entrega de los documentos habilitantes previos para la suscripción del contrato.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

2.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) “ADJUDICATARIO”, es el oferente a quien la EP EMSEGURIDAD le adjudica el contrato.
- b) “CONTRATISTA” Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, facultada para proveer servicios, de conformidad con esta Ley.
- c) “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d) “LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) “RGLOSNCP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) “OFERENTE”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.
- g) “OFERTA”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- h) “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) La Garantía de Fiel Cumplimiento y la Garantía de calidad de servicio
- e) Las certificaciones emitidas por la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Impresión del certificado de habilitación del CONTRATISTA, obtenido de la página institucional del SERCOP.
- g) Certificado de cuenta bancaria activa en un Banco del Estado.
- h) Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes de este contrato.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **“COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA ENTREGA DE PROYECTOS A LA COMUNIDAD Y FERIAS”**.

4.2.- La CONTRATISTA se compromete al efecto a prestar el servicio contratado, con sujeción a su oferta, conforme al alcance, productos y metodología previstos en los términos de referencia.

Alcance de la Contratación

Esta contratación comprende el servicio de logística para eventos y actos protocolares institucionales 2023-2024, donde se contempla: el alquiler de los sistemas de amplificación, escenario, alquiler de carpas, alquiler de mesas y sillas; incluye personal técnico que opere, instale y desinstale los bienes que forman parte de la contratación; así como, el transporte y seguridad de los mismos, para cubrir los diversos eventos que se realizarán dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Metodología de Trabajo:

Los servicios de logística para eventos definidos en el cronograma de intervención, equipamiento y entrega de UPCs entregados a la ciudadanía y/o a las entidades que conforman el Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad del D.M.Q., se irán utilizando conforme las necesidades institucionales y su realización se justificará con la necesidad que surja de las unidades requerentes.

Para la ejecución del servicio se generarán órdenes de servicio parciales, mismas, que serán emitidas con mínimo 24 horas antes de realizarse el evento, contados a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato, estas pueden ser remitidas al oferente de manera física o por medios electrónicos.

Información que dispone la Entidad

- N/A conforme a TDRs

Servicios Esperados:

La prestación de los servicios de logística para eventos y actos protocolares institucionales incluye el montaje y desmonta de equipos y bienes, así como transporte y seguridad correspondiente que constituyen el servicio de logística por parte del contratista, en el que se podrán requerir el alquiler los siguientes bienes:

Nro.	Características	Especificación contratada
1	Tarima grande	Estructura metálica de soporte aforado los tres lados de la tarima. Con grada de acceso o rampa o similares, con moqueta, telón de fondo, anclaje de seguridad, (Telones de aforo y moqueta limpio sin parches) medidas entre 6- 8 metros de largo y 6 - 8 m de ancho
2	Tarima mediana	Tarima con moqueta y aforada – techada con carpa, entre 6-4 metros de largo y 6-4 m de ancho con gradas de acceso o rampa o similar.
3	Tarima pequeña	Tarima con moqueta y aforada con grada o rampa o similar, de alto 4-2 metros de largo y 4-2 m de ancho.
4	Pantalla LED grande	Mínimo 4x2m Pich 2, alta resolución. Incluye computadora, cableado y switch de video

5	Pantalla LED mediana	Mínimo 3x2m Pich 2, alta resolución. Incluye computadora, cableado y switch de video
6	Pantalla grande LED de monitor	Mínimo 52 pulgadas – Pantalla LED, cableado, asistencia técnica,
7	Pantalla mediana LED de monitor	Mínimo 42 pulgadas – Pantalla LED, cableado, asistencia técnica,
8	Circuito cerrado	1 cámara con switch de video, computadoras y cableado
9	Sistema para transmisión en vivo	Sistema para transmisión en vivo conexión video plataformas de reuniones y plataformas redes sociales
10	Carpa con Paredes pequeña	Mínimo 6x6m carpa con estructura aforada y paredes (limpias)
11	Carpa con paredes mediana	Mínimo 6x8m carpa con estructura aforada y paredes (limpias)
12	Carpa Paredes grande	Mínimo 12x8 m carpa con estructura aforada y paredes (limpias)
13	Carpa sin paredes pequeña	Mínimo 6x6m carpa con estructura aforada (limpias)
14	Carpa sin paredes mediana	Mínimo 6x8m carpa con estructura aforada (limpia)
15	Carpa sin paredes Grande	Mínimo 12x8m carpa con estructura aforada (limpia)
16	Amplificación básica	Con capacidad hasta 100 – personas sonido envolvente
17	Amplificación gran capacidad	Capacidad 101- 300 personas sonido envolvente
18	Micrófono inalámbrico	Micrófono inalámbrico de mano que incluya pedestal
19	Micrófono con alambre	Micrófono alámbrico de mano que incluya pedestal
20	Micrófono diadema	Micrófono diadema
21	Amplificación para grupo musical básico	Equipos de monitores y micrófono
22	Sillas plásticas	Sillas plásticas blancas
23	Sillas metálicas	Sillas tiffany
24	Mesas	Tablero de mesa tamaño estándar de entre 0,80 a 1 m de ancho x 2.0 a 2.5m de largo
25	Forro tela	Alquiler forro completo para silla

		plástica
26	Forro tela	Alquiler forro completo para silla tiffany
27	Manteles	Alquiler mantelería en variados colores para mesa
28	Sobre mantel	Alquiler sobre mantelería en variados colores para mesa
29	Arreglo floral	Estilo jardinera por metros
30	Iluminación carpas	Candelabros con focos
31	Iluminación escenario	Tachos LED
32	Generador	Generador de mínimo 60 kva
33	Generador	Generador de mínimo 100 kva

Para esta contratación se contemplan 65 eventos definidos a través del cronograma de intervención, equipamiento y entrega de UPCs, entregados a la ciudadanía y/o a las entidades que conforman el Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad del DMQ, en los cuales se hará uso de los bienes antes detallados; la dimensión de cada evento será definida por el Administrador del Contrato.

No.	Detalle		Cantidad	Valor más bajo
1	Tarima grande	Estructura metálica de soporte aforado los tres lados de la tarima con grada de acceso o rampa o similares, con moqueta, telón de fondo, anclaje de seguridad, (Telones de aforo y moqueta limpio sin parches) medidas entre 6- 8 metros de largo y 6 - 8 m de ancho.	1	600,00
2	Tarima mediana	Tarima con moqueta y aforada – techada con carpa, entre 6-4 metros de largo y 64m de ancho con gradas de acceso o rampa o similar.	1	400,00
3	Tarima pequeña	Tarima con moqueta y aforada con grada o rampa o similar, de alto 4-2 metros de largo y 4-2 m de ancho.	1	250,00
4	Pantalla LED grande	Mínimo 4x2m Pich 2, alta resolución incluye: computadora, cableado y switch de video.	1	550,00
5	Pantalla LED mediana	Mínimo 3x2m Pich 2, alta resolución incluye: computadora, cableado y switch de video	1	530,00
6	Pantalla grande LED de monitor	Mínimo 52 pulgadas – Pantalla LED, cableado, 1asistencia técnica,	1	90,00

7	Pantalla mediana LED de monitor	Mínimo 42 pulgadas – Pantalla LED, cableado, asistencia técnica	1	85,00
8	Circuito cerrado	1 cámara con switch de video, computadoras y cableado	1	280,00
9	Sistema para transmisión en vivo	Sistema para transmisión en vivo conexión video plataformas de reuniones y plataformas redes sociales	1	235,00
10	Carpa con paredes pequeña	Mínimo 6x6m Carpa con estructura aforada y paredes (limpias)	1	95,00
11	Carpa con paredes mediana	Mínimo 6x8m Carpa con estructura aforada y paredes (limpias)	1	110,00
12	Carpa Paredes grande	Mínimo 12 x8 m Carpa con estructura aforada y paredes (limpias)	1	190,00
13	Carpa sin paredes pequeña	Mínimo 6x6m Carpa con estructura aforada (limpias)	1	85,00
14	Carpa sin paredes mediana	Mínimo 6x8m Carpa con estructura aforada (limpia)	1	105,00
15	Carpa sin paredes Grande	Mínimo 12x8m Carpa con estructura aforada (limpia)	1	150,00
16	Amplificación básica	Con capacidad hasta 100 - personas sonido envolvente	1	375,00
17	Amplificación gran capacidad	Capacidad 101- 300 personas sonido envolvente	1	600,00
18	Micrófono inalámbrico	Micrófono inalámbrico de mano que incluya pedestal	1	30,00
19	Micrófono con alambre	Micrófono alámbrico de mano que incluya pedestal	1	20,00
20	Micrófono diadema	Micrófono diadema	1	30,00
21	Amplificación para grupo musical básico	Equipos de monitores y micrófono	1	30,00
22	Sillas plásticas	Sillas plásticas blancas	1	1,00
23	Sillas metálicas	Sillas tiffany	1	1,80



24	Mesas	Tablero de mesa tamaño estándar de entre 0,80 a 1 m de ancho x 2.0 a 2.5m de largo	1	8,00
25	Forro tela	Alquiler forro completo para silla plástica	1	0,80
26	Forro tela	Alquiler forro completo para silla tiffany	1	1,00
27	Manteles	Alquiler mantelería en variados colores para mesa	1	6,00
28	Sobre mantel	Alquiler sobre mantelería en variados colores para mesa	1	4,00
29	Arreglo floral	Estilo jardinera por metros	1	40,00
30	Iluminación carpas	Candelabros con focos	1	15,00
31	Iluminación escenario	Tachos LED	1	30,00
32	Generador	Generador de mínimo 60 kva	1	350,00
33	Generador	Generador de mínimo 100 kva	1	400,00

Se debe considerar que el desgaste del valor total del contrato será de acuerdo a cada orden de servicio parcial requerido para el desarrollo del evento. Para este procedimiento se han tomado los precios unitarios del Estudio de Mercado, por lo que esta contratación finalizará cuando se consuma el presupuesto establecido o cuando el plazo de ejecución haya terminado, cualquier condición que se cumpla primero.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato es de USD 162.500,00 (ciento sesenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Nro	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA ENTREGA DE PROYECTOS A LA COMUNIDAD Y FERIAS	u	1	USD 162.500,00	USD 162.500,00
TOTAL:					USD 162.500,00

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. PAGO 100 % CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO: El servicio proporcionado será cancelado contra prestación de servicio efectivamente brindado, de acuerdo a la necesidad de la institución, para lo cual el Administrador del Contrato, generará una orden de servicio parcial que vendrá acompañada por la respectiva factura con informe de ejecución del servicio, acta entrega recepción parcial suscrita por el Administrador del Contrato y el Contratista, y el informe de conformidad emitido por el Administrador del Contrato.

6.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al CONTRATISTA conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 3 días, siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1. Garantía de fiel cumplimiento: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la contratación en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP. De conformidad con lo establecido en el Art. 74 de la LOSNCP.

7.2. La Garantía de calidad deberá presentarse una vez que se suscriba el contrato: certificará la calidad de los equipos, el mobiliario y asegurará el reemplazo inmediato de los mismos de existir inconvenientes de funcionamiento, que se encuentren en la realización de los eventos para la fecha y hora solicitada, así como que vigilará y exigirá a su personal buena presencia, educación y responsabilidad para que el servicio contratado y en su ejecución de montaje - desmontaje y en el momento del evento se otorgue las condiciones óptimas y de calidad.

7.3. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Art. 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EP EMSEGURIDAD.

7.3.- Vigencia de las garantías.- Será obligación del Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.

7.4.- La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EP EMSEGURIDAD las podrá hacer efectivas sin más trámite.

7.5.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EP EMSEGURIDAD podrá exigir el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1. El plazo de ejecución para la presentación del servicio de eventos es de 365 días o cuando se termine el presupuesto asignado para esta contratación, lo que suceda primero. Contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

De conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 09 de febrero de 2021, artículo 22, (...) Para efectos de cómputo del plazo en la ejecución de los contratos (...), establece lo siguiente: *“1. En los contratos cuya forma de pago sea del 100% contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato”*.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.1. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1 por 1.000) del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP y Art. 292 RGLOSNC.

9.2. Por no acatar las disposiciones dadas por la Administración del contrato, se aplicará una multa del 1 por 1.000 del valor que se encuentre pendiente de ejecutarse del contrato.

9.3. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

9.4. En todos los casos las multas serán impuestas por la Administradora del contrato, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

9.5. Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede judicial o arbitral.

9.6. La EP EMSEGURIDAD queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 - En este contrato no se ha considerado la forma de pago de precios unitarios, por lo que no se sujeta al sistema de reajuste de precios previsto en el artículo 267 y subsiguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

11.1.- La EP EMSEGURIDAD prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare por escrito justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD o su delegado, previo informe de la Administradora del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte de la Administradora del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la EP EMSEGURIDAD y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

11.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD o su delegado, previo informe del Administrador del contrato.

Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- La CONTRATANTE designa al Ing. Byron Patricio Jiménez Ullauri, Analista Senior de Procesos, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, a lo establecido en los artículos 80 de la LOSNCP; y, artículos 295, 303 del Reglamento General a la LOSNCP.

12.2.- La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

13.1.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

14.1. En virtud de la celebración del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la EP EMSEGURIDAD a realizar la ***“COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA ENTREGA DE PROYECTOS A LA COMUNIDAD Y FERIAS”***, todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta presentada, los términos de referencia, el contrato y los demás documentos contractuales.

14.2. EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que

contó la EP EMSEGURIDAD y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

14.3. El CONTRATISTA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la EP EMSEGURIDAD, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

14.4. Los delegados o responsables técnicos de la EP EMSEGURIDAD, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la EP EMSEGURIDAD toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

14.5. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.6. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos de conformidad con la oferta presentada, los términos de referencia, las condiciones generales específicas y de los demás documentos contractuales, y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

14.7. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos.

14.8. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el requerimiento y orden de contratación a lo previsto en su manifestación de interés y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, entre otras.

14.9. Previo a la solicitud del Administrador del contrato, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.

14.10. Liberar de responsabilidad a la EP EMSEGURIDAD y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que sugiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de la normativa vigente por parte del CONTRATISTA o su personal.

14.11. Cumplir las responsabilidades frente a terceros por todos los daños y/o perjuicios que le sean atribuibles del CONTRATISTA y que se ocasionen en virtud de la realización de las actividades objeto de la ejecución del presente contrato.

14.12. El CONTRATISTA hará cumplir las reglamentaciones y exigencias del plan de manejo ambiental o buenas prácticas ambientales cualesquiera que fuere el caso.

14.13. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.13.1. Prestar el servicio de logística para eventos en los lugares determinados por la EP EMSEGURIDAD dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

14.13.2. Ejecutar el contrato de “Servicio de logística para eventos” conforme a lo determinado en los términos de referencia.

14.13.3. El Contratista cubrirá los costos de transporte, montaje y desmontaje y seguridad de sus bienes y equipos antes, durante y después de la ejecución del evento.

14.13.4. El Contratista deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- La coordinación y decisión sobre los servicios requeridos estará a cargo del Administrador del Contrato de la EP EMSEGURIDAD.
- El Administrador del Contrato, elaborará y aprobará la respectiva orden de servicio con un mínimo de 24 horas de anticipación, dónde se detallará, el lugar y hora a realizarse el evento, el número aproximado de asistentes y el detalle de equipos y bienes a utilizarse de acuerdo a la necesidad institucional.
- El Administrador del Contrato, remitirá la orden de servicio física o electrónicamente (correo electrónico) conforme a los requerimientos institucionales.
- Una vez entregado el servicio de logística, el contratista emitirá un informe con registro fotográfico y digital en un plazo no mayor de 84 horas luego de realizado el evento.
- El Administrador del Contrato, suscribirá un acta entrega recepción, una vez que se encuentre recibido a satisfacción cada evento de logística.
- Los daños o pérdidas de los equipos y bienes antes, durante y después de un evento, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista.

14.13.5. Es responsabilidad del Contratista en caso de accidente laboral por la prestación del servicio cubrir la atención de salud.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DE LA EP EMSEGURIDAD:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo (15) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción correspondiente, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Sexta. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

16.1.- Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA deberá solicitar al administrador del contrato la recepción del informe final provisional, a esta petición se adjuntarán todos los documentos que sean necesarios para la revisión pertinente. La fecha de la petición servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

16.2.- El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del CONTRATISTA bajo su responsabilidad, analizará los trabajos entregados por el contratista, para el efecto tendrá el término de quince (15) días para la emisión de las observaciones a las que hubiere lugar, las cuales serán motivadas y se fundamentarán en exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los términos de referencia del respectivo proceso, con la finalidad de que opere la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

16.3.- Una vez que el administrador del contrato hubiere formulado observaciones, el contratista tendrá el término de quince (15) días para subsanar las mismas. Dentro de este tiempo, el contratista deberá coordinar con el administrador del contrato los trabajos finales para subsanar las observaciones formuladas. Si no hubiere observaciones o si las mismas no hubieren sido subsanadas dentro del término indicado en el contrato, se formalizará la recepción definitiva mediante la suscripción del acta entrega recepción.

16.4.- El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de CONTRATISTA y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 318 y 325 del RGLOSNCP.

16.5.- Si la EP EMSEGURIDAD no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de La CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 323 de la LOSNCP.

16.6.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de La CONTRATISTA o declarada por la EP EMSEGURIDAD, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.7.- Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.8.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

17.1.- La EP EMSEGURIDAD efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

17.2.- La EP EMSEGURIDAD retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Décima Octava: LABORAL:

18.1.- EL CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la EP EMSEGURIDAD está exenta de toda obligación respecto del personal del CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, la EP EMSEGURIDAD ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Décima Novena: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

19.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la EP EMSEGURIDAD acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

19.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y al artículo 312 de su Reglamento General.

19.4.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONTRATISTA.

19.5.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

19.6.- Terminación Por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

19.7.- La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EP EMSEGURIDAD o del CONTRATISTA.

19.8.- La EP EMSEGURIDAD, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima: CONFIDENCIALIDAD:

20.1.- La EP EMSEGURIDAD y el CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

20.2.- El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

20.3.- El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la EP EMSEGURIDAD.

Cláusula Vigésima Primera: RESPONSABILIDAD:

21.1.- La CONTRATISTA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a la mediación como procedimiento alternativo de solución de conflictos, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. La mediación se realizará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, en caso de no llegar a firmar un Acta de Acuerdo Total, las partes se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos COGEP, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado
- c) El CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

22.2. De no mediar acuerdo alguno, el procedimiento aplicable será el Contencioso Administrativo y, en este caso será competente el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del domicilio de la EP EMSEGURIDAD.

Cláusula Vigésima Tercera. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:

23.01- Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como CONTRATISTA, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Cláusula Vigésima Cuarta. - SEGURIDAD Y SALUD:

24.1.- La CONTRATISTA será responsable de la Seguridad y Salud, de su personal, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EP EMSEGURIDAD.

24.2.- La CONTRATISTA para la ejecución del contrato suscrito con la EP EMSEGURIDAD, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos,

aptitudes, necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EP EMSEGURIDAD, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

Cláusula Vigésima Quinta. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

25.1.- La CONTRATISTA, declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

25.2.- La CONTRATISTA, declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

26.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al servicio objeto del contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y electrónicos y serán atendidas por la entidad contratante dentro del plazo de 5 días.

Cláusula Vigésima Séptima.- DOMICILIO

27.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano.

27.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- **La EP EMSEGURIDAD:** 2do. piso del inmueble signado con el No. OE2-40 del Pasaje Espejo, entre Guayaquil y Flores, de la ciudad de Quito, frente al Teatro Bolívar, Teléfono 3988-110. Correo: byron.jimenez@emseguridad-q.gob.ec
- **LA CONTRATISTA:** Pichincha - Quito, Av. EGE LONG s20-56 y Pedro Vicente Maldonado, teléfono 0981880693, correo: evolutiont@yahoo.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

28.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos para la adquisición de bienes, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



28.2. Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo de manera electrónica.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de diciembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
**MARIO ALEJANDRO
ROMERO AREVALO**



Firmado electrónicamente por:
**GRACE KATHERINE
MONTOYA MONTOYA**

Mgs. Mario Alejandro Romero Arévalo
Coordinador Operativo de Logístico
EP EMSEGURIDAD
LA CONTRATANTE

Sra. Grace Katherine Montoya
LA CONTRATISTA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Sumilla
Elaborado por:	Sr. Daniel Herrera	DJ	 Firmado electrónicamente por: DANIEL EDUARDO HERRERA MONAR
Revisado por:	Abg. Mishel Carrera	DJ	 Firmado electrónicamente por: NATALY MISHEL CARRERA ZUNIGA